

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 15 de mayo de 2024

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los Convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales

Eswatini (ratificación: 1978)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

El Gobierno ha comunicado por escrito la información siguiente.

En primer lugar, se observa en el Informe de la Comisión de Expertos, al examinar la memoria del país presentada con arreglo al artículo 22 del Convenio, que la Comisión de Expertos ya pidió al Gobierno que presentara información completa en respuesta a sus observaciones y solicitudes directas fuera del periodo normal de presentación de memorias (fuera de ciclo), esto es, en 2025.

En segundo lugar, el Comité de Libertad Sindical aún no ha examinado el informe de la comisión de investigación independiente designada para investigar la justificación de la actuación de la policía denunciada por la Confederación Sindical Internacional en relación con las acciones sindicales de 2018 y 2019. Además, el Comité de Libertad Sindical aún no ha examinado el informe del procedimiento de conciliación voluntaria nacional que fue aprobado por el Gobierno y el Congreso de Sindicatos de Swazilandia (TUCOSWA) el 15 de septiembre de 2023 en relación con las quejas que fueron comunicadas al Comité de Libertad Sindical por el TUCOSWA.

En tercer lugar, el Gobierno ya ha recurrido a la asistencia técnica de la OIT, que está recibiendo actualmente, para abordar las recomendaciones contenidas en el informe de la comisión de investigación independiente que se designó para investigar la justificación de la actuación de la policía denunciada por la Confederación Sindical Internacional en relación con las acciones colectivas de 2018 y 2019, como se detalla en dicho informe. En la misma línea, el Gobierno ya ha recurrido a la asistencia técnica de la OIT, que está recibiendo en estos momentos, para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe de conciliación voluntaria nacional que tanto el Gobierno como el TUCOSWA acordaron emprender el año pasado en un esfuerzo por resolver una serie de quejas que el TUCOSWA remitió al Comité de Libertad Sindical. Como se señala en la carta que acompañaba al informe de conciliación voluntaria nacional, de 25 de septiembre de 2023, y la carta de seguimiento presentada por el

Gobierno el 25 de enero de 2024, el Gobierno solicitó a la OIT asistencia técnica para elaborar un plan de aplicación sujeto a plazos definidos con el fin de garantizar que se hagan efectivas las recomendaciones del procedimiento de conciliación voluntaria nacional. Esta solicitud se hizo conforme al párrafo 10, página 31, del informe de conciliación voluntaria nacional, en el que el Gobierno y el TUCOSWA acordaron que el plan de aplicación debía tener una estructura de seguimiento y evaluación. La Oficina accedió a proporcionar al Gobierno el apoyo técnico solicitado, con la intención de dar seguimiento a los informes de los órganos nacionales y a los comentarios de la Comisión de Expertos adoptados tras el examen de las memorias presentadas en virtud del artículo 22 por el país que tuvo lugar en noviembre y diciembre de 2023. De hecho, en los compromisos verbales entre el Gobierno y la Oficina, la razón estratégica que se esgrimió para explicar que la misión técnica solicitada por el Gobierno en septiembre de 2023 se retrasara hasta febrero de 2024 fue la de permitir que la misión ampliara su asistencia técnica abordando no solo las recomendaciones de los informes de la comisión de investigación independiente y de conciliación voluntaria nacional, sino también los comentarios de la Comisión de Expertos tras examinar las memorias presentadas con arreglo al artículo 22 por el país sobre el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Por lo tanto, del 22 al 23 de febrero de 2024, el Reino de Eswatini recibió la visita de una primera misión técnica, compuesta por cuatro expertos de la OIT, uno de la Oficina Internacional del Trabajo y tres de los Equipos de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente de la OIT para África Oriental y Meridional, situados en Pretoria. El 2 de mayo de 2024 se presentó al Gobierno y al TUCOSWA un informe elaborado por la misión técnica, junto con un cuadro de recomendaciones (un proyecto de plan de aplicación o acción). Como se observa en el informe de la misión, la misión técnica se reunió con las diversas partes de las quejas y otras instituciones y partes interesadas, tanto del Gobierno como de entre los interlocutores sociales, que participarían en el plan de aplicación. También se celebró una reunión entre la misión y la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas para debatir la situación del país y el apoyo coordinado que se proporcionará al Gobierno de Eswatini en cuestiones de interés común. Por último, la misión se reunió con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Excmo. Sr. Phila Buthelezi, para informarle de las conclusiones de la misión. En su informe, la misión señala que agradece la oportunidad de mantener un debate franco y abierto con todos los interlocutores. Asimismo, se adjunta un cuadro recapitulativo de las cuestiones pendientes, junto con observaciones y el calendario del examen por parte de los órganos de control de la OIT, y se invita a las partes a comprometerse a elaborar un plan de seguimiento sujeto a plazos. Este documento también serviría de hoja de ruta para resolver las cuestiones pendientes relativas a las quejas presentadas ante el Comité de Libertad Sindical. A este respecto, la misión recordó que en ocasiones anteriores también han sido los órganos de control de la OIT, a saber, la Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas, los que han tratado las cuestiones relacionadas con la reforma legislativa y los actos de discriminación antisindical. En el informe, la misión indica que está convencida de que la hoja de ruta para el seguimiento de los informes de los órganos nacionales creados en relación con las quejas presentadas contribuirá a que el Gobierno y las partes interesadas hagan suyas las reformas políticas y normativas. Asimismo, la misión opina que el seguimiento de los progresos relativos al cumplimiento de las normas internacionales del trabajo ratificadas permitirá a todas las partes interesadas comprender mejor la interrelación de estas reformas con los comentarios formulados por los mecanismos de control de la OIT, con el apoyo de la asistencia técnica de la Oficina, con miras a un diálogo social pacífico y duradero y de conformidad con los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva, reconocidos universalmente. Por último, y en

vista de la magnitud de las tareas y temas que recaerán sobre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al realizar un seguimiento adecuado de la hoja de ruta e informar a los órganos de control de la OIT, la misión recomienda que el Ministerio cree un equipo de seguimiento específico, ya que se beneficiaría de refuerzos de otras instituciones pertinentes para llevar a cabo su misión con éxito. En el cuadro de recomendaciones adjunto al informe de la misión, se resumen los resultados y las recomendaciones de los órganos nacionales (es decir, la comisión de investigación independiente y el procedimiento de conciliación voluntaria nacional), así como los comentarios de la Comisión de Expertos que fueron adoptados en su reunión de noviembre y diciembre de 2023.

Desde entonces, las partes, esto es, el Gobierno y el TUCOSWA, organizaron una reunión el viernes 17 de mayo de 2024 con el fin de debatir el informe de la primera misión técnica. Cabe subrayar que se trata de la primera la misión técnica, a la cual, como se explicó a las partes, seguirá una segunda misión técnica para finalizar y validar el plan de aplicación. La segunda misión técnica involucrará a todas las instituciones que tienen un papel que desempeñar en el plan de aplicación, además de figuras políticas estratégicas con el fin de obtener apoyo político, como el Gabinete y las comisiones parlamentarias de proyectos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Además, basta recordar también que ambos procedimientos nacionales fueron impulsados al más alto nivel por el Gobierno, como lo demuestra el hecho de que la comisión de investigación independiente estuviera presidida por un magistrado principal, junto con un grupo de experimentados profesionales de las relaciones laborales. El Gobierno se toma muy en serio las conclusiones de la comisión de investigación independiente y se compromete a aplicarlas íntegramente. Por otra parte, el procedimiento de conciliación voluntaria nacional estuvo presidido por el Juez Presidente del Tribunal de Apelaciones en Relaciones Laborales, que fue seleccionado por acuerdo de ambas partes, el Gobierno y el TUCOSWA. Junto a él se sentaron dos altos comisarios de la Comisión de Conciliación, Mediación y Arbitraje (CMAC), incluido el Director Ejecutivo de la CMAC. El Gobierno proporcionó pleno apoyo financiero, haciéndose cargo en particular de los gastos de viaje, manutención y alojamiento en hotel de todos los miembros implicados en los procedimientos nacionales mencionados, incluidos los miembros involucrados en el de conciliación voluntaria nacional, compuesto por siete funcionarios o representantes de cada parte, es decir, siete miembros del Gobierno y siete miembros del TUCOSWA, el panel de Comisarios, así como la secretaría con un total de 22 funcionarios.

Por lo que respecta a las libertades civiles y los derechos sindicales, en la información transmitida a la Comisión de Expertos, en diciembre de 2023, se señalaba que la policía estaba investigando a los responsables de los desórdenes públicos que comenzaron en junio de 2021 y continuaron hasta 2023. Estos disturbios se tradujeron en brutales asesinatos de civiles, así como el salvaje asesinato de un príncipe de la familia real (que fue grabado en directo suplicando clemencia a sus asesinos), de policías y funcionarios públicos y de dirigentes tradicionales, incluido el del Sr. Thulani Maseko. El Gobierno afirma que las investigaciones prosiguen con seriedad y que la red se está cerrando sobre los autores de estos delitos. Se mire por donde se mire, las investigaciones son creíbles y transparentes. Resulta muy lamentable que, en algunos asuntos, en particular el del Sr. Maseko, las investigaciones policiales y las solicitudes de entrevistas con personas de las que se tiene razones para creer que podrían tener alguna información o que están en posesión de dispositivos electrónicos sobre los que recae la sospecha razonable de que contienen datos fundamentales que podrían ayudar en las investigaciones, se vean obstaculizadas por una enconada animosidad y falta de cooperación por parte de testigos potenciales entre los que se incluyen familiares muy cercanos del fallecido (Sr. Maseko). No obstante, las investigaciones policiales no se verán

empañadas por la insólita predisposición en contra incluso de personas de las que se esperaba el más alto nivel de cooperación, debido sobre todo a que la imagen pública del Gobierno sigue viéndose ensuciada por las teorías infundadas y denigrantes que circulan en diversas plataformas, especialmente en las redes sociales. El resultado de estas investigaciones se comunicará a la Comisión de Expertos en 2025, tal y como se ha solicitado.

En cuanto a la cuestión del acoso en el sector de la educación, que afecta al Sr. Mbongwa Dlamini, el Gobierno afirma que este asunto sigue pendiente entre el empleado (Sr. Dlamini) y la Comisión del Servicio Docente (empleador) a la luz de la sentencia dictada por el Tribunal de Relaciones Laborales el 21 de marzo de 2024, que declaró nulo y sin efecto su supuesto despido como docente. El Tribunal ordenó a la Comisión del Servicio Docente que iniciara de nuevo el procedimiento disciplinario. El Gobierno mantiene que se trata de un claro procedimiento disciplinario basado en alegaciones de mala conducta por parte del trabajador, alegando que el trabajador incurrió en absentismo no autorizado durante un periodo prolongado de tiempo. Y añade que esto no tiene nada que ver con el papel del Sr. Dlamini como dirigente de la Asociación Nacional de Docentes de Swazilandia (SNAT). Cabe recordar que la SNAT es uno de los sindicatos más antiguos del país y que tiene un acuerdo de reconocimiento con el Gobierno que se remonta a más de 40 años. La colaboración social entre el Gobierno y la SNAT ha pasado por tantas vicisitudes que, al día de hoy, un mero proceso disciplinario contra un funcionario de la SNAT puede verse como un acto de persecución sindical encaminado a desacreditar a esta última. Una vez finalizado, se comunicará a la Comisión de Expertos el resultado de los recursos judiciales.

Con respecto al artículo 3 del Convenio, el Gobierno confirma que la misión técnica de la OIT celebrada en febrero de 2024 pudo entrevistar a funcionarios del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, así como a directores generales de los consejos municipales del país. Las organizaciones interesadas (incluidos los sindicatos) siguen convocando concentraciones en el país de conformidad con la Ley de Orden Público de 2017 y los Códigos de Buenas Prácticas que la respaldan, sin ningún tipo de impedimento. Entre los últimos ejemplos de estas concentraciones, cabe citar las convocadas con ocasión del 1.º de mayo de 2024, día de los trabajadores, a las que también se invitó al Gobierno, que asistió a las celebraciones del 1.º de mayo convocadas por el TUCOSWA en Mbabane, la capital de Eswatini, y la Federación de Sindicatos de Swazilandia en la ciudad de Simunye, respectivamente. Tras los desórdenes públicos, los sindicatos del país han celebrado innumerables concentraciones y marchas de protesta para entregar peticiones en los ministerios, sin que se les haya negado su derecho a reunirse y asociarse. Con respecto a las reformas legislativas en curso, en particular el proyecto de ley de enmienda de relaciones laborales, el Gobierno se complace en informar que la OIT logró finalizar su revisión del proyecto de ley de enmienda y presentó su memorando de comentarios técnicos en noviembre de 2023. En el Consejo Consultivo del Trabajo prosiguen las discusiones en materia de diálogo social sobre dicho memorando. A este respecto, el Gobierno ha recurrido al apoyo financiero y técnico de la OIT, que la Oficina ha concedido. Los funcionarios del citado Consejo ya han aprobado la celebración de una reunión interna de tres días, que tendrá lugar entre el 19 y el 21 de junio de 2024. El resultado de este proceso se presentará a la Comisión de Expertos en 2025.

Por consiguiente, hacemos un llamamiento a todas las partes interesadas para que se dé a Eswatini la oportunidad de aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos nacionales (es decir, la comisión de investigación independiente y el procedimiento de conciliación voluntaria nacional), así como las formuladas por la Comisión de Expertos, y de informar sobre los progresos realizados en 2025, tal como solicitó la Comisión de Expertos. A este respecto, el país ya ha recurrido al apoyo técnico de la OIT, que está recibiendo.